



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2013-SERNANP-DGANP

Lima, 03 ENE. 2013

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 001-2013-SERNANP-DGANP-OAJ del 02 de enero de 2013 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer el Comité de Gestión, la Comisión Ejecutiva y aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D' Achille.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el SERNANP constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 15° de la precitada Ley y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE, está encargado de



apoyar a la misma, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el acápite 17.2 del artículo 17° del precitado Reglamento, *“La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión”*; asimismo, el artículo 8° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP del 30 de noviembre de 2006, que aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, señala que *“la Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión, correspondiéndole entre otros elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva”*;

Que, el artículo 11° de la precitada Resolución de Intendencia, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las áreas naturales protegidas del SINANPE, y de las áreas de conservación regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, órgano que emite una Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Suprema N° 157-A del 18 de mayo de 1967 se establece la Reserva Nacional Pampa Galeras, sobre una extensión de seis mil quinientas hectáreas (6 500 ha), ubicada en el distrito y provincia de Lucanas, en el departamento de Ayacucho, cuyo nombre es modificado mediante Decreto Supremo N° 017-93-PCM del 15 de abril de 1993, a *“Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D’ Achille”*;

Que, con Carta N° 001-2012-CGRNPGBA/P de fecha 26 de diciembre de 2012, el Presidente electo remite al SERNANP, copia del Acta de Asamblea de Fundación del Comité de Gestión, copia del Acta de Instalación de la Comisión Ejecutiva, copia del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión aprobado, conteniendo el Padrón de miembros fundadores y copia de las acreditaciones de los representantes, a fin de proceder a la emisión de la resolución de reconocimiento. De igual forma, con Informe N° 096-2012-SERNANP/RNPG-BA/J del 27 de diciembre de 2012, el Jefe de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D’ Achille, comunica sobre el proceso de conformación del Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida, por lo cual solicita a la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas el reconocimiento del mismo, de su Comisión Ejecutiva y aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, la Comisión Ejecutiva electa deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días naturales, de notificada la presente resolución, debiendo en primer orden ratificar los acuerdos asumidos, si los hubiera, desde la fecha de su elección hasta el día anterior de la notificación, según lo señala el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y los literales i), j) de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP;





Que, mediante documento del visto la DGANP y la OAJ concluyen en la necesidad de reconocer el Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D' Achille, su Comisión Ejecutiva y su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, corresponde a la DGANP reconocer los Comités de Gestión a través una Resolución Directoral;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D' Achille.

Artículo 2°.- Reconocer por el periodo de dos (02) años la conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D' Achille, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

CARGO	COMUNIDAD O INSTITUCION
PRESIDENTE	Representante de la Agencia Agraria Lucanas Puquio
VICE-PRESIDENTE	Representante de la Comunidad Campesina de Caja y anexos
SECRETARIO	Jefe de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara D' Achille
TESORERO	Representante de Comunidad Campesina Huallhua y anexos
FISCAL	Representante de la Comunidad Campesina de Lucanas
VOCAL	Representante de la Comunidad Campesina San Cristóbal
VOCAL	Representante de la Comunidad Campesina Ccochapata



Artículo 3°.- La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

Artículo 4°.- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D' Achille, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cecilia Cabello Mejía
Cecilia Cabello Mejía

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

" Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TECNICO LEGAL N° 001 - 2013-SERNANP-DGANP-OAJ

A : **Cecilia Cabello Mejía**
Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Miriam Cerdán Quiliano
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **Jacqueline Ramírez Chávez**
Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Alfredo Gálvez Ballón
Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Reconocimiento del Comité de Gestión, Comisión Ejecutiva y Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Barbara D` Achille.

REFERENCIA : Informe N° 096-2012-SERNANP-RNPG-BA/J (SGD N° 000005-2013)
Carta N° 001-2012-CGRNPG/P (SGD N° 000006-2013)

FECHA : Lima, **02 ENE. 2013**

Por medio del presente, informamos a ustedes con respecto a lo señalado en el asunto del presente Informe.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional cuentan con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por los representantes de los sectores público y privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida en cuestión.
- 1.2. Según se desprende del numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, los Comités de Gestión cuentan con una Comisión Ejecutiva, la misma que constituye su órgano ejecutor.
- 1.3. A través de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas.
- 1.4. De conformidad con el artículo 13° del dispositivo normativo al que se refiere el numeral que antecede, cada dos años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento de las Comisiones Ejecutivas y de los Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través de la Resolución Directoral correspondiente.



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

" Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TECNICO LEGAL N° 001 - 2013-SERNANP-DGANP-OAJ

- 1.5. Mediante Resolución Suprema N° 157-A de fecha 23 de mayo de 1967, se establece la Reserva Nacional Pampa Galeras, sobre una extensión de seis mil quinientas hectáreas (6 500 ha), ubicada en el distrito y provincia de Lucanas, en el departamento de Ayacucho.
- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 017-93-PCM, de fecha 15 de abril de 1993, se modifica el nombre como Reserva Nacional pampa Galeras – Bárbara D` Achille, en memoria a la periodista que escribía la pagina ecológica en el diario El Comercio, y es así como hoy se la conoce.
- 1.7. Mediante Informe N° 096-2012-SERNANP/RNPG-BA/J, de fecha 02 de enero de 2012, el Jefe de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara de Achille, comunica la constitución de su Comité de Gestión, la elección de la primera Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la reserva, realizado mediante asamblea de fundación del 6 de diciembre del 2012 y que contó con la presencia de 36 actores, los mismos que tuvieron la representación de 10 instituciones.
- 1.8. Asimismo, en el precitado Informe se manifiesta que previo a la asamblea de fundación se realizó reuniones de sensibilización a los actores locales visitando las Comunidades de Huallhua, Caja, Uchuytambo, Lucanas, San Cristóbal y Santiago de Vado.
- 1.9. Con Carta N° 001-2012-CGRNPGBA/P, el presidente electo del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara de Achille, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión, de la primera Comisión Ejecutiva y la aprobación del reglamento de sesiones y funcionamiento, remitiéndose para ello, copia del acta de asamblea de fundación realizada el 06 de diciembre de 2012, el primer Reglamento de Sesiones y Funcionamiento y las cartas de acreditaciones.

II. ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, cuentan con un Comité de Gestión conformado por un número no inferior a cinco (05) miembros, los que son representantes de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Público y Privado, así como de la población local y de manera especial de los miembros de las comunidades campesinas o nativas que desarrollan sus actividades en el ámbito de dichas áreas. Asimismo, el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión.
- 2.2. Por su parte, la Resolución de intendencia N° 051-2006-INRENA – IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

" Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TECNICO LEGAL N° 001 - 2013-SERNANP-DGANP-OAJ

- 2.3. Con fecha 6 de diciembre de 2012, se llevó a cabo la Asamblea de Fundación del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara D’Achille, a través de la cual se acordó la constitución del Comité de Gestión y se definió la conformación de la primera Comisión Ejecutiva del referido Comité de Gestión, quedando ésta como sigue:

Presidente	Representante de la Agencia Agraria Lucanas Puquio
Vicepresidente	Representante de la Comunidad Campesina de Caja y anexos
Secretario	Jefe de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara D’Achille
Tesorero	Representante de Comunidad Campesina Huallhua y anexos
Fiscal	Representante de la Comunidad Campesina de Lucanas
Vocal	Representante de la Comunidad Campesina San Cristóbal
Vocal	Representante de la Comunidad Campesina Ccochapata

- 2.4. De la documentación remitida por la Jefatura de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara D’Achille puede apreciarse la designación de las siguientes personas como representantes electos:

Félix de la Cruz Huamani (titular) Nicolás Félix Hilario Canchari (alterno)	Agencia Agraria Lucanas Puquio
Pablo Córdova Cantoral (titular) Juan Ríos Cantoral (Alterno)	Comunidad Campesina de Caja y anexos
Luis Alberto Villagómez Vargas	Jefe de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara D’Achille
Oswaldo Cocchi Huillcamasco (titular) Stiven Huayta Lujan (alterno)	Comunidad Campesina Huallhua y anexos
Cesar Augusto Rojas Allca (titular) Walter Herrera Solar (alterno)	Comunidad Campesina de Lucanas
Diomedes Poma Reyes (titular) Nemesio Canchos Antezana (alterno)	Comunidad Campesina San Cristobal
Edward Espinoza Soto (titular) Antonio Mendoza Moran (alterno)	Comunidad Campesina Ccochapata

- 2.5. Al respecto, es preciso señalar que la elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, por cuanto han sido elegidos cinco (05) miembros.

- 2.6. Por otro lado, la nueva elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, así como a lo dispuesto por el artículo 29° del Reglamento de Sesiones y



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

" Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TECNICO LEGAL N° 001 - 2013-SERNANP-DGANP-OAJ

Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara D'Achille, por cuanto el Jefe de dicha Área Natural Protegida ha sido elegido como Secretario.

III. CONCLUSIÓN

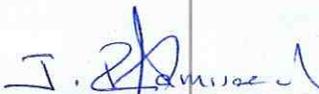
- 3.1. De lo antes expuesto puede concluirse que la constitución del Comité de Gestión y la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara D'Achille, llevada a cabo a través de la Asamblea de Fundación del Comité de Gestión de fecha 6 de diciembre de 2012, se ajusta a la normatividad de la materia, y asegura la participación de los actores involucrados de dicha Reserva Nacional.
- 3.2. Así mismo que el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado en la misma asamblea de fundación celebrada el 6 de diciembre de 2012, se ajusta al modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, así como a la normatividad de la materia.

IV. RECOMENDACIÓN

Por los motivos antes expuestos, se recomienda la emisión de la Resolución Directoral correspondiente que reconozca al Comité de Gestión, su Comisión Ejecutiva y apruebe el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras – Bárbara D'Achille.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines que estimen convenientes.

Atentamente,


Jacqueline Ramírez Chávez
Dirección de Gestión de las
Áreas Naturales Protegidas


Alfredo Gálvez Ballón
Oficina de Asesoría Jurídica

CCM/JRCH
MCQ/AGB
03/01/2013
SGD N° 000005-2013 y 000006-2013

